

DECRETO DE ALCALDIA

N° 012-2023-MPT.

Tacna, 11 SEP 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

VISTO

El Informe N° 413-2023-OGPPyMI/MPTacna, de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización Institucional y Acta de los acuerdos adoptados en la Sesión Extraordinaria efectuada el 06 de setiembre del 2023, por el Consejo de Coordinación Local Provincial de Tacna, sobre el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Tacna, para el periodo 2025, Informe N° 1389-2023-OGAJ-MPT

CONSIDERANDO

Que, conforme a la Constitución Política del Perú, Artículo 194° establece que: "Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, en cuya concordancia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 precisa que "La autonomía radica en la facultad de ejercer los **ACTOS DE GOBIERNO, ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DE ADMINISTRACIÓN CON SUJECCIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO.**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, en su Artículo 53, estipula respecto del Presupuesto de los Gobiernos Locales, que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo.

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo establece como principio la **participación**, que en su observancia los gobiernos regionales y locales **promueven** el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto en concordancia con sus planes de desarrollo concertados, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de recursos públicos. Asimismo, el proceso se rige además por los principios de transparencia, igualdad, tolerancia eficiencia y eficacia, equidad, competitividad y **respeto a los Acuerdos**, en éste último se establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales: La Participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales se **fundamenta** en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

Proceso que se define, como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y **gobiernos locales** promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, la Ley N° 29298, modifica la Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo único, modifica el artículo 4, de la Ley N° 28056, que contempla como instancias del Presupuesto Participativo, el Consejo de Coordinación Regional, Consejo de Coordinación Local Provincial y Consejo Coordinación Local Distrital, que se constituyen en instancias de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto en concordancia con las disposiciones vigentes, para su desarrollo se constituyen, conforman su directiva, elaboran y aprueban sus estatutos y sus planes de trabajo, dentro del marco de sus respectivas leyes y las normas que para regular este proceso se expidan. Cada instancia formula su presupuesto participativo respetando el marco de sus competencias establecidas en la Constitución Política del Perú y en las respectivas leyes orgánicas, para tal efecto se considera criterios de

DECRETO DE ALCALDIA

N° 012-2023-MPT.

alcance, cobertura de población, así como los montos de ejecución o envergadura. Los presupuestos participativos locales distritales incluyen programas y proyectos de impacto para su ámbito, los presupuestos participativos locales provinciales son multidistritales o de impacto provincial en su alcance. Estos Presupuestos se sustentan en las orientaciones, compromisos, aportes y prioridades establecidos en los planes de desarrollo concertados a nivel regional, provincial y distrital, considerando los requerimientos de los sectores sociales y productivos. Determinando que la participación de la sociedad civil es activa, que en ningún caso puede restringirse su participación en la priorización y programación del gasto del presupuesto participativo, y se establece la cadena de la responsabilidad de los presidentes de los Consejos de Coordinación Local distrital, local provincial y presidente de Coordinación Regional, y de éste último es responsable de informar y promover la Articulación y coordinación de los presupuestos participativos formulados por los Consejos de Coordinación Local y Regional de su ámbito.

Que, conforme a dicho ordenamiento son fases del proceso, la Preparación, Concertación, Coordinación y Formalización, considerando la realidad territorial reguladas por Ordenanza. Los Titulares de los Pliegos son los responsables de llevar a adelante las distintas fases del proceso, conforme a los mecanismos que se establecen en la precitada ley, su reglamento, directivas y lineamientos emitidos para dichos fines. En cuanto a la Oficialización de compromisos, los presupuestos participativos de los gobiernos regionales y gobiernos locales reflejan de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos adoptados a través de las distintas fases del proceso de la programación participativa. Para ello las instancias del presupuesto participativo sustentan sus acuerdos y compromisos adquiridos ante los consejos regionales o concejos municipales según sea el caso para su inclusión en el correspondiente presupuesto institucional, es responsabilidad de los titulares regionales y locales informar sobre qué porcentaje del presupuesto institucional corresponderá al presupuesto participativo. Monto que deberá ser difundido en el portal web de la entidad.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2012 se aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Tacna, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia. Que, el Artículo 11° del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Tacna, establece que el Alcalde en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Provincial, convoca a la población de Tacna, al Proceso del Presupuesto Participativo; a través de los medios de comunicación masiva más adecuadas para garantizar una amplia participación y representatividad de la sociedad civil organizada, según cronograma aprobado, en concordancia a lo dispuesto en Capítulo II Consejo de Coordinación Local Provincial Arts., del 98° al 101°, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29298 modificada por Ley N° 28056 de la Ley Marco del Presupuesto participativo Basado en Resultados, y el Instructivo N° 001.2010-EF/76.01 aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.

Que, para tal efecto a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0572-2023-GM-MPT de fecha 06 de setiembre de 2023, se aprueba la conformación y acreditación del Equipo Técnico encargado del Proceso del Presupuesto Participativo para el periodo 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 21° de su Reglamento probado por Ordenanza Municipal N° 007-12, poniendo a consideración del Consejo de Coordinación Local Provincial de Tacna, la convocatoria y el cronograma de actividades.

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo de Coordinación Local Provincial de Tacna de fecha 06 de setiembre del 2023, se aprueba la Convocatoria y Cronograma de actividades, del Proceso del Presupuesto Participativo periodo 2025, según acta se inicia con las inscripciones a partir del 11 de setiembre 2023.

Que, el artículo 42, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, por lo que estando a lo acordado, mediante Informe N° 1389-2023-OGAJ-MPT, se considera procedente que se formalice mediante Decreto de Alcaldía, por tanto estando al visto bueno de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Gerencia Municipal, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

DECRETO DE ALCALDIA

N° 012-2023 MPT.

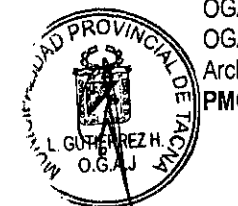
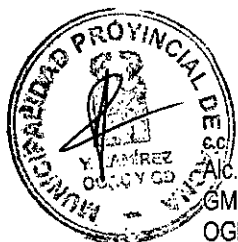
SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR, LA CONVOCATORIA Y EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA PERIODO 2025, que en anexo forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización Institucional a implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente decreto y a la Oficina General de Administración y Finanzas, el apoyo logístico y financiero.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, su registro y publicación en portal institucional y a la Oficina General de Comunicaciones y Prevención de Conflictos, la difusión por los medios de comunicación masiva.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....
Cmt PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

GM
OGPPyMI
OGACyGD
OGAyF
Archivo.
PMGB/eva/lgh.

DECRETO DE ALCALDIA

N° 012-2023-MPT.

ANEXO CONVOCATORIA

DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PERIODO 2025

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, en cumplimiento al acuerdo del Consejo de Coordinación Local Provincial, Art. 199° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo; y modificaciones, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 142-2009-EF; el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 y demás normativa aplicable a la materia, Reglamento de Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Tacna aprobado por Ordenanza Municipal N° 007-12-MPT.

SE CONVOCA:

A la población en general, debidamente organizada como: Municipalidades Distritales, entidades públicas, organizaciones empresariales y laborales, juntas vecinales, colegios profesionales, universidades e institutos superiores, organizaciones sociales, direcciones sectoriales del estado, asociaciones juveniles y otras, a participar activamente en el proceso del presupuesto participativo de la Municipalidad provincial de Tacna para el periodo 2025, y ser protagonista del desarrollo de Tacna.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

	<u>Actividad</u>	<u>Fecha</u>
1	Inscripción de Agentes Participantes	del 11 al 29 de setiembre
2	Publicación del Padrón de Agentes Participantes	02 de octubre
3	Talleres de Capacitación:	
	Taller I Local MD Ciudad Nueva	05 de octubre
	Taller II Local MD CPM Boca del Río	12 de octubre
4	Taller de Trabajo local Casino Militar	21 de octubre

Inscripción y Consultas: Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna.

Teléfonos: Celulares N° 973582768 – 920547203, fijo: 052-247108